

Legislación Nacional

LEY 25375 BECASRégimen. Conflicto del Atlántico Sur. Beneficiarios. Modificación sanc. 29/11/2000; promul. 27/12/2000; publ. 3/1/2001 El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de ley: Art. 1.- Modificase el art. 1 de la ley 24924, el que quedará redactado de la siguiente manera: *Art. 1.-* Modifícase el art. 2 de la ley 23490, el que quedará redactado de la siguiente manera: *Art. 2.-* Serán beneficiarios de la misma los hijos de aquellos civiles y militares muertos en acción o como consecuencia de heridas, accidentes o enfermedades derivadas del conflicto Malvinas, así como también los hijos de aquellos ciudadanos argentinos que sufrieron incapacidades permanentes del 66% o más como consecuencia de heridas, accidentes o enfermedades psicofísicas derivadas del conflicto Malvinas dictaminadas por la junta de reconocimientos médicos de cada fuerza en la que prestaron servicios. Art. 2.- Comuníquese al Poder Ejecutivo. PASCUAL – LOSADA – ARAMBURU – OYARZÚN. **Referencias: L 24924:** 19-A-23 – **L 23490:** -A-225.